

2905

P1



Ajuntament d'Aigües

Data 25 ENE 2017

ENTRADA N.º 1247  
Registre General

Ci Mayor, 5  
03569 AIGÜES (Alicante)  
Tfno. 965 690 061 - Fax 965 690 329

MARIO CALVO GINER (1 de 1)  
ALCALDE PRESIDENTE  
Fecha Firma: 23/01/2017  
HASH: 3f2b5a8f1384047b572aca9f1d4624a2

Rº. Salida	51
Fecha:	23-1-2017

CONSELLERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE  
CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO RURAL

Dirección Territorial de Alicante

Profesor Manuel Sala, 2  
03003 ALICANTE

**ASUNTO:** ORDENANZA REGULADORA DEL PLAN LOCAL DE QUEMAS DEL MUNICIPIO DE AIGÜES

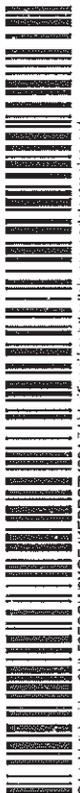
En sesión ordinaria celebrada el día 18 de enero de 2017, este Ayuntamiento aprobó inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del Plan Local de Quemias del municipio de Aigües, acordándose remitir el acuerdo a la Consellería competente para su aprobación.

Se adjunta certificado de dicho acuerdo, para que una vez aprobada por esa Consellería, este ayuntamiento pueda someter dicha ordenanza a información pública y audiencia a los interesados, en los plazos establecidos.

Aigües, a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde

Fdo.: Mario Calvo Giner.



1000

1000

1000



**VANESA AGUILAR RAIMUNDO, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Aigües.**

**CERTIFICO:**

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 18 de enero de 2017, adoptó el acuerdo que transcrito literalmente dice:

**“2º.- ORDENANZA REGULADORA DEL PLAN LOCAL DE QUEMAS DEL MUNICIPIO DE AIGÜES. APROBACIÓN, SI PROCEDE.**

Por orden del Sr. Alcalde, por la Secretaria-Interventora de la Corporación, se da lectura a la propuesta sobre el epígrafe que precede, que para su examen, debate y, en su caso, posterior aprobación se somete a la consideración del Pleno:

Considerándose de interés para este Municipio la aprobación de una Ordenanza municipal Reguladora del Plan Local de Quemadas para que actúe como normativa fundamental, dentro del término municipal, en la gestión del uso del fuego, con el objeto de prevenir posibles incendios forestales y establecer un procedimiento mediante el cual el ciudadano pueda solicitar la oportuna autorización administrativa para el uso del fuego, completando lo dispuesto en las Leyes y Reglamentos vigentes,

Visto el informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la referida Ordenanza.

Visto el proyecto elaborado por los Servicios Municipales de Aigües de Ordenanza municipal reguladora del Plan Local de quemadas solicitado por Providencia de Alcaldía, se propone al Pleno, como órgano competente en virtud del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la adopción del siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del Plan Local de Quemadas. Se anexa el Texto de la Ordenanza.

**SEGUNDO.** Remitir dicho acuerdo a la Conselleria competente para su aprobación.

**TERCERO.** Una vez aprobada, por la Consellería competente, se someterá dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno, siempre que se cuente con la aprobación del mismo por la Consellería competente de la Generalitat Valenciana.

MARIO CALVO GINER (1 de 2)  
ALCALDE-PRESIDENTE  
Fecha Firma: 23/01/2017  
HASH: 3f295681384047b572ec89f1d8b24a2

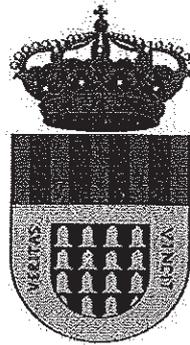
Vanessa Aguilar Raimundo (2 de 2)  
Secretaria Interventora  
Fecha Firma: 23/01/2017  
HASH: 3553f0d1b7500980e0ca4fc3f9d69





(ANEXO QUE SE CITA)

**ORDENANZA REGULADORA DEL  
PLAN LOCAL DE QUEMAS  
DE  
AIGÜES**



**INDICE**

1. Introducción .....	1
2. Inventario	
2.1 Actividades que requieren fuego en el término municipal. ....	1
2.2 Justificación .....	2
3. Zonificación.....	2
4. Regulación	
4.1 Regulación general.....	3
4.2 Tratamiento de las quemas extraordinarias .....	4
5. Duración de las autorizaciones municipales .....	4
6. Normas generales para la realización de todas las quemas.....	5
7. Medidas extraordinarias.....	5
8. Vigencia de este plan local de quemas .....	6
9. Medios que la entidad local dispone.....	6
10. Tramitación de solicitudes y resolución de autorizaciones....	6
11. Deberes del Ayuntamiento.....	7
Anexos .....	7-10
Anexo I.-Modelo oficial de solicitud de permiso de quema	
Anexo II.-Cuadro resumen de las condiciones del P.L.Q.	
Disposición adicional.....	8
Disposición final.....	8





## PLAN LOCAL DE QUEMAS DEL MUNICIPIO DE AIGÜES.

### Artículo. 1.- INTRODUCCION

Ante el grave problema que supone para los montes de este municipio, las consecuencias que se derivan de un incendio forestal y amparados en el Reglamento de la ley Forestal de la Comunidad Valenciana (art. 148), se acuerda por parte del Ayuntamiento de AIGÜES, aprobar el presente **PLAN LOCAL DE QUEMAS (PLQ)**, para que actúe como normativa fundamental, dentro del término municipal, en la gestión del uso cultural del fuego.

El ámbito de aplicación de este PLQ, es **todo el territorio del término municipal**. Este Plan **deroga** anteriores Planes si los hubiera, así como cualquier normativa municipal anterior sobre la misma materia que se oponga al mismo.

### Artículo 2.- INVENTARIO

#### 2.1.- ACTIVIDADES QUE REQUIEREN FUEGO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL

Las actividades que se vienen desarrollando de forma tradicional en el término municipal y vienen haciendo uso del fuego son las siguientes

- **Quemas agrícolas**

En el siguiente cuadro se refleja la localización en el ciclo anual de las labores agrícolas que se vienen realizando con fuego en nuestro término municipal en los principales cultivos:

Cultivo	E	F	M	A	My	Jn	Jl	A	S	O	N	D
Olivo	Poda	**	**	**	**	**					**	**
	Quema	**	**	**	**	**					**	**
Almendro	Poda	**	**	**	**					**	**	**
	Quema	**	**	**	**	**				**	**	**
Cítricos	Poda	**	**	**	**	**					**	**
	Quema	**	**	**	**	**				**	**	**
Cult.huerta/	Poda	**	**	**	**	**						
	Quema	**	**	**	**	**						





### B- Quemias forestales.

Se entienden todas aquellas en las que se quema vegetación arbustiva, matorral, arbolado o sus restos cuya consideración tiene el carácter de terreno forestal (suelo no urbanizable y que no sea cultivo). El Ayuntamiento no dará autorización para la realización de estas quemias, considerándolas como quemias especiales que deberán de gestionarse directa y únicamente por la Consellería.

### C- Uso del fuego en áreas recreativas.

El área recreativa "Victoria de Rojas", es el único parque o área recreativa que dispone de barbacoas aptas para hacer fuego con fines culinarios. Esta área se ubica a la entrada del término municipal por El Campello, junto a la CV 775.

El uso de los barbacoas estará permitido durante todo el año, previo aviso y solicitud de uso al Ayuntamiento de Aigües o al personal del Ayuntamiento autorizado para ello, exceptuando:

- Del Jueves Santo al lunes inmediatamente siguiente al lunes de Pascua (conocido tradicionalmente como Lunes de San Vicente), ambos inclusive.
- Del 1 de Junio al 15 de octubre.
- Los días en los que se decrete preemergencia nivel 3 en los que estará totalmente prohibido.

### D- Restos de jardinería

La quema de este tipo de residuo urbano no es autorizable por este Plan de acuerdo a la Normativa vigente sobre Residuos.

### E- Pirotecnia

La Ley 3/93 Forestal de la Comunidad Valenciana no permite su autorización en terreno forestal.

## 2.2 JUSTIFICACION

La quema, es una actividad agrícola tradicional que viene realizándose desde muy antiguo (eliminación de restos de podas y limpieza de márgenes de bancales).





### Artículo. 3.- ZONIFICACIÓN DEL TM

La autorización para quemas, que regula este PLQ, se limitará a terrenos que siempre se encuentren a más de 50 metros del monte. A menos de 50m. del monte o vegetación forestal, se autorizará por la Consellería.

### Artículo 4.- REGULACION

#### 4.1.- REGULACION GENERAL

##### QUEMAS AGRICOLAS

Quedarán prohibidas todo tipo de quemas entre el Jueves Santo y el lunes inmediatamente siguiente al lunes de Pascua (conocido tradicionalmente como Lunes de San Vicente), ambos inclusive.

*Al Quema de restos agrícolas y de poda*

Entre el 16 octubre-30 de Abril, de LUNES a DOMINGO, entre el amanecer y hasta las 13:30 horas, siempre a más de 50 m del monte, a menos de 50m. del monte o vegetación forestal, se autorizará por la Consellería.

Entre el 1 mayo-31 mayo, LUNES a DOMINGO, entre el amanecer y hasta las 12:00 horas, siempre a más de 50 m del monte, a menos de 50m. del monte o vegetación forestal, se autorizará por la Consellería.

El solicitante deberá formar un cortafuego alrededor de la zona que se va a quemar, que no será inferior a 2 m de ancho y deberá disponer de los medios de apoyo necesarios para controlar cualquier alteración del fuego.

*B/ Quema de márgenes (incluye cunetas, acequias)*

• A MAS DE 50 m. de terreno forestal; son exclusivamente las que puede autorizar el Ayuntamiento y en las siguientes condiciones:

Entre 16 de octubre y 31de Mayo, se autorizarán LUNES a DOMINGO, y entre el amanecer y hasta las 12:00 horas.

Entre 1 de Junio y 15 de octubre, **se prohíbe** su quema.





1. A MENOS DE 50 m. del monte o vegetación forestal, se AUTORIZARÁ POR LA CONSELLERÍA. El impreso de solicitud de Consellería se podrá, no obstante recoger en el Ayuntamiento y será firmado en este caso, por el Agente Medioambiental.

**Q. FORESTALES** (las solicitadas en suelo no urbanizable y que no es cultivo)

Del 1 de junio a 15 de octubre, quedan **prohibidas** (y no se autorizarán por la Consellería)

Resto del año, se podrán autorizar por la Consellería.

El Ayuntamiento no dará autorización para este tipo de quemas. Se **autorizarán siempre por la Consellería**, mediante solicitud (impreso de Consellería) que se recogerá en el Ayuntamiento y que será firmado, en este caso, por el Agente Medioambiental.

**USO DEL FUEGO EN AREAS RECREATIVAS**

Sólo se podrá encender fuegos, barbacoas o paellas, en los paellers acondicionados al efecto en el área recreativa "Victoria de Rojas", desde la apertura de las barbacoas hasta las 17:00, exceptuando:

- Del Jueves Santo al lunes inmediatamente siguiente al lunes de Pascua (conocido tradicionalmente como Lunes de San Vicente), ambos inclusive.

- Del 1 de Junio al 15 de octubre.

- Los días en los que se decrete preemergencia nivel 3 en los que estará totalmente prohibido.

**VERTEDEROS**

El Ayuntamiento se compromete a controlar y eliminar en su caso, los vertederos ilegales que pudieran existir.

Los residuos generados en urbanizaciones (restos de jardinería, etc.) serán tratados como residuos urbanos y deberán ser llevados al punto limpio.

#### 4.2.- TRATAMIENTO PARA CASOS DE QUEMAS EXTRAORDINARIAS

Tendrán esta consideración las quemas que por sus características tengan que realizarse fuera de los periodos y horarios establecidos en el Plan Local de Quemas y sean **motivadas por razones de fuerza mayor (salubridad pública, sanidad vegetal, seguridad...)**. Se solicitarán a la Consellería.





El Ayuntamiento formulará una solicitud a los Servicios Territoriales de la Consellería competente, interesando autorización para la quema extraordinaria. Dichos servicios evaluarán la solicitud y si es procedente se concederá la misma, a la que, en su caso se adjuntará los condicionantes que se estimen oportunos.

#### Artículo 5.- DURACION DE LAS AUTORIZACIONES MUNICIPALES

La validez de las autorizaciones será del día solicitado hasta el 31 de Mayo como máximo, respetándose las fechas, días y horarios que se indican en el Plan para cada periodo.

Queda completamente **prohibido** hacer fuego **sin** la correspondiente **autorización**, así como en día de horario distinto al indicado en la correspondiente autorización.

La responsabilidad por daños a terceros tanto civil como penal recaerá en el propio petionario propietario.

#### Artículo 6.- NORMAS GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE TODAS LAS QUEMAS

El solicitante que vaya a realizar algún tipo de quema DEBERÁ guardar las siguientes normas:

- Se podrá quemar, *siempre con autorización*, en los días y horas que figuren en este PLQ que deberán coincidir con los del impreso de autorización, prevaleciendo lo que figure en el presente documento en caso de error en la expedición.
- Se deberá llevar **consigo** el permiso de quema, y *permanecer* vigilando la hoguera **hasta extinguirla** por completo. Así mismo, se deberá tener acondicionado el lugar donde se realizará, adoptando como mínimo las precauciones que figuren en el impreso de autorización.
- El interesado está obligado a mostrar el permiso de quema cuando se lo requiera alguna autoridad competente.
- Todas las quemas agrícolas se realizarán a una DISTANCIA de al menos **50 m**.





#### Artículo 7.- MEDIDAS EXTRAORDINARIAS

Todas las autorizaciones de quema concedidas en aplicación de este PLQ, quedarán **AUTOMATICAMENTE CANCELADAS Y PROHIBIDAS** cuando soplen vientos fuertes o de poniente o las fechas sean declaradas de peligro máximo (NIVEL 3 DE PREEMERGENCIA) por las Consellerías competentes. Sin perjuicio de la anterior prohibición general, se comunicará por fax al Ayuntamiento la declaración de tales días de peligro máximo.

En este sentido y de acuerdo con la Orden de 2/3/2005 (DOGV 4/3/2005) quedarán prohibidas las quemas entre el Jueves Santo y el lunes inmediatamente siguiente al lunes de Pascua (conocido tradicionalmente como Lunes de San Vicente), ambos inclusive.

El nivel de alerta así como su previsión para el día siguiente, podrá conocerse siempre, llamando a cualquiera de los siguientes teléfonos: 112 ó 965 938299

#### Artículo 8.- VIGENCIA DE ESTE PLAN LOCAL DE QUEMAS

El presente plan de quemas estará vigente hasta que se proceda a su modificación o derogación expresa.

#### Artículo 9.- MEDIOS QUE LA ENTIDAD LOCAL DISPONE PARA APOYAR ESTA DELEGACIÓN

El Ayuntamiento de Aigües, para llevar a cabo la regulación propuesta en el Plan Local de Quemadas, cuenta con los siguientes medios:

- Personal Administrativo del Ayuntamiento para expedir, comprobar las autorizaciones
- Personal de servicios del Ayuntamiento.

El ayuntamiento velará por el cumplimiento de este PLQ y se compromete a hacer una **CAMPAÑA DE DIFUSIÓN**, del contenido de este documento, para que llegue al máximo de usuarios posibles mediante bando, tablón de anuncios, cartas, redes sociales, etc. De igual manera evaluará de forma continuada la marcha de este Plan con la Consellería, colaborando activamente en la corrección de las deficiencias y negligencias que sean observadas.





## Artículo 10.-TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES Y RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIONES

- El Ayuntamiento es competente para expedir las autorizaciones para las quemas agrícolas y de márgenes de cultivo a más de 50 m de terreno forestal, previa solicitud del interesado.
- La firma de las autorizaciones de quema corresponde al Alcalde o Concejal en quien delegue.
- Los permisos de quema deberán llevar al dorso obligatoriamente las condiciones de quema y la firma del solicitante aceptándolas y sin cuyo cumplimiento la autorización no es válida. Las condiciones que deben figurar al menos, son las siguientes:
  - Es obligatorio *llevar consigo* este permiso cuando se esté realizando la quema.
  - El interesado permanecerá *vigilando* la hoguera *hasta* que esta se encuentre completamente *extinguida*.
  - ESTA AUTORIZACIÓN QUEDA AUTOMATICAMENTE ANULADA CUANDO SOPLEN VIENTOS FUERTES O DE PONIENTE O LOS DÍAS SEAN SEÑALADOS DE PELIGRO MÁXIMO POR LA CONSELLERÍA.
  - ESTA AUTORIZACIÓN QUEDA AUTOMÁTICAMENTE ANULADA DURANTE EL PERIODO QUE ABARCA DEL JUEVES SANTO Y EL LUNES INMEDIATAMENTE SIGUIENTE AL LUNES DE PASCUA (CONOCIDO TRADICIONALMENTE COMO LUNES DE SAN VICENTE), AMBOS INCLUSIVE.
- El solicitante deberá formar un cortafuegos alrededor de la zona que se va a quemar, que no será inferior a 2 m de ancho y deberá disponer de los medios de apoyo necesarios para controlar cualquier alteración del fuego.
- Las quemas se efectuarán a más de 50 m.
- Solo será válida esta autorización, para las fechas señaladas y en el horario que se ha indicado en el Plan Local de Quemas.
- La responsabilidad por daños a terceros tanto civil como penal recaerá en el propio peticionario.

## Artículo 11.- DEBERES DEL AYUNTAMIENTO

- Verificar que se cumplimenten correctamente los datos de las autorizaciones.





- Proporcionar copias de las autorizaciones, archivando la de Consellería que recogerá el Agente Medioambiental periódicamente o enviándolas a la Consellería (Vivero de Santa Faz –Alicante) vía e-mail: incendios\_alicante@gva.es
- Informar de cualquier anomalía o incumplimiento del presente Plan, a la Consellería (Agente Medioambiental, Oficina Comarcal o Servicio Territorial).
- Facultar a los ciudadanos que lo soliciten fotocopia del cuadro resumen de autorizaciones y plano de zonificación.

## ANEXOS

Se incluyen como anexos a este documento, los siguientes:

- ANEXO I.- MODELO OFICIAL DE SOLICITUD DE PERMISO DE QUEMAS  
ANEXO II.- CUADRO RESUMEN DE LAS CONDICIONES DEL P.L.Q.

### -DISPOSICION ADICIONAL

En lo no previsto en el presente Plan Local de Quemadas y en especial el régimen de infracciones y sanciones, se estará a lo que dicte la legislación vigente en materia forestal y fuera de ésta, a lo que las ordenanzas municipales establezcan.

### -DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez que haya sido publicada en el B.O.P. y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y se cuente con la aprobación del mismo por la Consellería competente de la Generalitat Valenciana.





**ANEXO I**

**AUTORIZACION DE ACTIVIDADES CON FUEGO, REGULADAS SEGÚN EL PLAN LOCAL DE QUEMAS DEL AYUNTAMIENTO DE AIGÜES**  
(Reglamento Ley 3/1993 art. 148)

**DATOS DEL SOLICITANTE**

Nombre: \_\_\_\_\_ Apellidos: \_\_\_\_\_  
D.N.I.: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_  
Población: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

**DATOS DEL PROPIETARIO**

Nombre: \_\_\_\_\_ Apellidos: \_\_\_\_\_  
D.N.I.: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_  
Población: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

**LUGAR DE LAS QUEMAS**

Nombre de la Finca: \_\_\_\_\_  
Polígono: \_\_\_\_\_ Parcela \_\_\_\_\_

**OPERACIONES PARA LAS QUE SOLICITA AUTORIZACIÓN**

- Quema de restos Agrícolas (Podas, etc.). Indicar distancia a terreno forestal: \_\_\_\_\_
- Quema de márgenes, cunetas/acequias a más 50m.  
Indicar distancia a terreno forestal: \_\_\_\_\_

***Firma y sello del Ayuntamiento:***

		<b>FECHAS DE AUTORIZACION :</b> Del ____ de ____ de 20__ Al 31 de Mayo de 20__  <b>HORARIO:</b> Según marca PLQ por fecha y zona.
		<b>ANTES DE QUEMAR:</b> !!!INFORMARSE SIEMPRE DEL NIVEL DE ALERTA EN EL TFNO.: 112 Ó 965.938299!!!
<b>Nº de permiso:</b> _____ <b>/Año:</b> _____ <b>Decreto nº</b> _____		<b>FIRMA DEL SOLICITANTE</b> , aceptando las condiciones: (Ver normas detrás del impreso)  <b>RECUERDE ENTRE JUEVES SANTO Y LUNES DE SAN VICENTE QUEDA PROHIBIDO TODO TIPO DE QUEMAS.</b>





## AJUNTAMENT DE AIGÜES

### ANEXO II: CUADRO RESUMEN AUTORIZACIONES Y CONDICIONES PLAN LOCAL QUEMADAS DE AIGÜES (RIGEN EN TODO EL TERMINO MUNICIPAL)

NIVEL DE RIESGO	TIPO DE QUEMA	PERIODOS AUTORIZADOS	DIAS Y HORARIOS	CONDICIONES	PROCEDIMIENTO
SITUACIONES DE PELIGRO DE INCENDIOS BAJO-MODERADO, SIN VIENTOS FUERTES O DE PONIENTE	RESTOS Y PODAS AGRÍCOLAS	16 octubre-30 abril	Lunes a domingo hasta las 13:30	Nunca a menos de 50 m de vegetación forestal.	Necesita <b>AUTORIZACIÓN escrita del AYUNTAMIENTO,</b> según modelo aprobado
		1 mayo-31 mayo	Lunes a domingo hasta las 12:00		
	RESTO DE JARDINERÍA	16 junio-15 octubre	<b>PROHIBIDAS</b>		
MÁRGENES	FORESTALES	No autorizable por su condición de residuo urbano, según normativa de residuos			A más de 50m monte autoriza, <b>AYUNTAMIENTO</b> A menos de 50m monte, autoriza, <b>CONSELLERIA</b>
		16 octubre-30 abril	Lunes a domingos hasta las 12:00	Medios de control adecuados (agua, personal ...)	Autorizadas por Conselleria (Impreso de Conselleria)
		16 octubre-30 abril	Las indicadas por el Agente Medioambiental según periodo del año, meteorología y zona.		

#### CONDICIONES GENERALES:

- Antes de quemar leer siempre las condiciones al dorso del permiso de quema y enterarse del nivel de riesgo.
- Es obligatorio llevar consigo este permiso cuando se esté realizando la quema.
- El interesado permanecerá vigilando la hoguera hasta que esta se encuentre completamente extinguida.
- **TODAS LAS QUEMAS Y AUTORIZACIONES QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE PROHIBIDAS Y ANULADAS CUANDO SUPLE VIENTO FUERTE O DE PONIENTE, O LOS DIAS SEAN DECLARADOS DE PELIGRO MÁXIMO POR LA CONSELLERIA (NIVEL 3 de preemergencia)**
- Esta autorización queda automáticamente anulada durante el periodo que abarca del JUEVES SANTO Y EL LUNES INMEDIATAMENTE SIGUIENTE AL LUNES DE PASCUA (CONOCIDO TRADICIONALMENTE COMO LUNES DE SAN VICENTE), ambos inclusive.
- Las quemas de restos se efectuarán a más de 50 m del monte.
- Solo será válida esta autorización, para las fechas señaladas y en el horario que se ha indicado según el Plan Local de Quemadas.
- La responsabilidad por daños a terceros tanto civil como penal recaerá en el propio peticionario.
- Ante cualquier contradicción del presente cuadro ó de las autorizaciones de quema con el documento del Plan, prevalecerá lo que figure en éste último.





## Ajuntament d'Aigües

Ci Mayor, 5  
03569 AIGÜES (Alicante)  
Tfno. 965 690 061 – Fax 965 690 329

Sometida la propuesta a votación, la misma queda aprobada, sin debate y por la unanimidad de los asistentes, en todos sus términos.”

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente en Aigües, a la fecha de la firma electrónica.

Vº. Bº.  
EL ALCALDE  
Mario Calvo Giner

La Secretaria-Interventora  
Vanesa Aguilar Raimundo

